



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 004- 2018-GORE-ICA/SSLP

Ica, 11 de enero del 2018

Visto, a) el Memorando N° 003-2018-GORE-ICA/GRAF de fecha 9 de enero de 2018 mediante el cual la Gerencia Regional de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica una opinión sobre alcances de la Resolución Subgerencial N° 045-2017-GORE-ICA/SSLP; b) la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 004-2018-GORE-ICA/GRAJ de fecha 11 de enero de 2018, da respuesta a la consulta planteada y; c) la Gerencia Regional de Administración y Finanzas mediante Memorando N° 007-2018-GORE-ICA/GRAF de fecha 11 de enero del año en curso remite a esta Sub Gerencia los antecedentes del caso y adjunta el Memorando de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

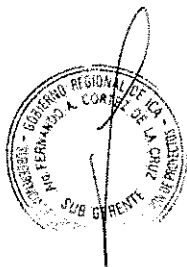
Mediante Resolución Subgerencial N° 045-2017-GORE-ICA/SSLP, de fecha 27 de noviembre de 2017, se aprobó la Liquidación Financiera N° 011-2017-GORE-ICA/SSLP respecto del Proyecto 2.014540 Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital San José de Chincha – DIRESA – ICA y correspondiente a la obra denominada "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital San José de Chincha –DIRESA – Ica".

En el artículo segundo de la parte resolutive de la mencionada Resolución Subgerencial se señala que la liquidación financiera tiene la condición de Liquidación Parcial toda vez que existen diversas cuentas pendientes de ser liquidadas contablemente, siendo una de ellas la liquidación del Contrato del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la obra, que no quedó consentida, puesto que el Consultor en uso de su derecho contractual ha iniciado un Proceso de Conciliación a consecuencia de una controversia, al haber sido denegada por parte de la entidad, su Liquidación de Contrato presentada, en consecuencia se trata de una Liquidación Financiera Parcial.

También se señala en el artículo séptimo de la parte resolutive de la acotada Resolución Subgerencial que la Gerencia Regional de Infraestructura, en coordinación con la Gerencia Regional de Administración y Finanzas y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, deberán realizar las acciones necesarias para efectivizar la transferencia de la obra al sector correspondiente, una vez concluida la Liquidación Financiera Total.

Ante esta situación, y dada la imposibilidad de hacer entrega de la obra señalada en forma precedente, la Gerencia Regional de Administración y Finanzas formuló una consulta a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 003-2018-GORE-ICA/GRAF del 9 de enero del año en curso, solicitando una opinión sobre si es posible hacer la entrega de una obra sin contar con una Liquidación Financiera Total.

La Gerencia Regional de Asesoría Jurídica da respuesta a la consulta planteada mediante Memorando N° 004-2018-GORE-ICA/GRAJ del 11 de enero del presente año, y señala que la transferencia de una obra no se encuentra regulada en la Ley de Contrataciones del Estado por lo que es facultad de cada entidad regular su procedimiento y Directiva anterior no permitía materializar la transferencia con una liquidación financiera parcial a pesar que los aspectos contables no inciden en la





operatividad de la obra. Sin embargo, se ha aprobado la Directiva N° 001-2017-GORE-ICA/GGR-GRINF-SOBR aprobada por Resolución Gerencia Regional N° 082-2017-GORE-ICA/GRINF que en su onceava Disposición Complementaria, Transitoria y Final, permite que en casos excepcionales se puede realizar la transferencia de la obra con una liquidación financiera parcial, a efectos que las entidades receptoras puedan continuar prestando servicios públicos esenciales a la población, lo que no implica que se cierre el expediente ni que el proceso de liquidación final de la obra haya concluido, más aún si se trata de una transferencia interna, del Gobierno Regional de Ica a su Unidad Ejecutora.

La transferencia de la obra en cuestión resulta indispensable por un tema de interés superior común o social puesto que el Hospital San José de Chíncha brinda servicios indispensables y de necesidad pública, por lo que se debe priorizar la disponibilidad del servicio de salud, al constituir una política pública en materia de salud del Gobierno Regional de Ica, con una infraestructura hospitalaria adecuada, y que sin dudas mejorará la calidad de vida de la población al brindar servicios de salud oportunos, eficaces y con acceso a la población, por lo que no se puede limitar la entrega de una obra a un tema netamente contable.

En consecuencia, estando a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 0012-2017-GORE-ICA, y las funciones que corresponde a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a lo establecido en el Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y a la opinión de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;

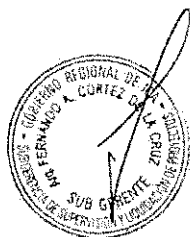
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución Subgerencial N° 045-2017-GORE-ICA/SSLP, del 27 de noviembre de 2017, únicamente en el extremo del artículo séptimo de la parte resolutive, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO SEPTIMO.- Estando a la aprobación de la Liquidación Financiera Parcial mediante la presente Resolución Subgerencial, procede realizar la transferencia anticipada de la obra denominada "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital San José de Chíncha -DIRESA - Ica", al tratarse de una obra de necesidad pública relacionada a brindar servicios públicos esenciales e indispensables y reducir la brecha de salud en beneficio de la comunidad. La transferencia anticipada redundará en acciones presupuestales que mejorarán la calidad de vida de la población al brindar servicios de salud oportunos.

La Gerencia Regional de Infraestructura en coordinación con la Gerencia Regional de Administración y Finanzas y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, deberán realizar las acciones necesarias para efectivizar la transferencia de la obra a la unidad ejecutora correspondiente, una vez concluida la Liquidación Financiera Total, con informe favorable de la Subgerencia de Contabilidad."

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR los demás extremos de la Resolución Subgerencia N° 045-2017-GORE-ICA/SSLP, del 27 de noviembre de 2017.





Gobierno Regional Ica



ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, así como a la Subgerencia de Contabilidad, a la Subgerencia de Tesorería, a la Subgerencia de Obras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS

.....
Arq. FERNANDO A. CORTEZ DE LA CRUZ
SUB GERENTE